

Jaume

A. Llorens de Guayte

El Interceptor,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

= Númer 33 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal, con el H. Sr. Alcalde, Don Juan Manamet Moraques, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día ocho de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

= Númer 34 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de Noviembre de 1958.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y quince minutos del día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del H. Sr. Alcalde, Don Juan Manamet Moraques, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores

res. Eminentes de Alcalde y Concejales, Don Joaquin Mervat Coll, Don Jo-
se M^o Ferris Randulfe, Don Salvador Llopis Lorenson, Don Antonio
Garcia Vidal, Don Antonio Parra de San Pedro, Don Juan Alberti Caba-
nellas, Don Manuel Tolom Berda, Don Francisco Vadell Hualles, Don
Juan Joste Joler, Don Jose Luis Moragues Moulau, Don Antonio For-
tuny Moragues, Don Fernando Jaume Ferrer, Don Miquel Fullana
Bibilani, Don Arnaldo Losada Garcia, Don Francisco Salva Planas, Don
Bartolome Ventayol Barumana, el Interventor de Fondos Municipi-
pales, Don Jose M^o Loquente Ferris y asistidos de un, el infrancto
Secretario, al objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda-
convocatoria y siendo ya la hora diecinueve y siete minutos el
Sr. Presidente abre la sesion, dando lectura al acta de la ante-
rior, que se aprueba por unanimidad.

2. Seguidamente se acuerda darre por enterada de la de-
se acuerda darre por enterada. signacion efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, a favor de
da designacion Don Fran- Don Francisco Salva Planas, como vocal de la Comi-
sion Salva Planas, uncomi- sion de Hacienda, de este Ayuntamiento.
sion Com. Hacienda.

3. Seguidamente se acuerda aprobar los dos nuevos presupuestos
se acuerda aprobar. adicionales formulados por el Arquitecto Jefe municipal Sr. Gar-
propuesta sobre des- cia-Ferris, relativos a las obras de urbanizacion y pavimentacion
glose tener presu- arsa-faltia de la calle de Reyes Catolicos, comprendido entre las
puestos adicional apro- calles Heroes de Manacor y St. Eminent Boronel Ferris, en sus
bado, relativos a obras titucion y desglose del tercer presupuesto adicional formu-
pavimentacion calle lado por el citado Facultativo para las obras de referencia
Reyes Catolicos. y que importaba un total de 98.199'51 pesetas, aprobado por
el Ayuntamiento en sesion del dia 9 de junio del año en que
se.

El Presupuesto que importa la cantidad de 38.188'00 pesetas
sea satisfecho con cargo al Cap. XI, art^o 3, Partida 19 del pre-
supuesto extraordinario para obras de mejoras y reformas
urbanas; y el otro de 50.011'51 pesetas, sea satisfecho con car-
go al Cap. XI, art^o 3, Partida 79 del vigente Presupuesto Especial
de Gastos de Urbanidad.

4. Seguidamente se acuerda conceder la licencia municipal
conceda licencia mun- dispuesta en el art^o 79, parrafo 2^o de la Ley de Regimen
municipal apartado del Jueco y Ordenacion Urbana, a los peticionarios que se re-

lacionan y por los terrenos que se citan:

A Doña Antonia Rierobert Vich, solar n.º 30 del plano de San Real, de unos doscientos sesenta metros cuadrados, lindante con calle San Rafael.

A Don Pablo Cuspi catalá, solar porción de terreno que comprende el solar n.º 35 del Plano de San Real, rectangular, de unos doscientos sesenta y dos metros, lindante con la calle San Rafael.

A Don Juan Vert Munt y Doña Juana Ana Martorell, porción de terreno que comprende el solar n.º 5 del Plano de San Real, de unos doscientos cincuenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda con la calle de Regaló.

A Don Gabriel Moyá Gelabert y Doña Francisca Alemany Ferrerías, solar procedente de San Pexas, de 200 m.º lindantes por el Norte con terrenos de Don Joaquín Pons, y al Este con calle sin nombre.

A Don Rafael Fausellas Capella, porción de terreno de 303'37, - lindante por frente con calle S. Luis Salvador.

A Don Miquel Menadall Sans, obrando en nombre de Don Bartolomé Font Galas, porción de terreno de superficie 205 m.º lindante al norte con calle Aluce.

A Don Domingo Faus Garau, mandatario verbal de Doña Francisca Fortuny Bisquerra, solar de 147'87 m.º, lindante con calle Andrea Doria.

A Don Antonio Mora Roselló, mandatario de Don José Beltrán Bifre, solar de 682 m.º lindante por el frente con la calle de Obispo Maura.

Autorizar a Don Juan Salvá Menuada en su nombre propio y en el de sus hermanos, Don Antonio, Doña Magdalena y de su señora madre Doña María Menuada Sepagó, respecto de unos terrenos del Predio San Coells, la segregación de 2.107'87 m.º de superficie, las siguientes:

A. - Otra de 521'42 m.º linderos calle Establecedores.

B. - Otra de 552'29 m.º linderos calle Establecedores.

C. - Otra de 477'33 m.º linderos calle San José.

D. - Otra de 556'83 m.º linderos calle San José.



5. *Se acuerda señalar nuevos precios parcela procedente Reforma 12, a efectos impuesto de recensión.*

Seguidamente se da cuenta del dictamen número 5 del Orden del día, el cual, en su parte dispositiva, dice así: "La Comisión Municipal de Urbanismo, se ha enterado del anterior informe del jefe de sección, y vistas las razones expuestas, se leonra en proponer a V. E.: Acuerde: = rectificar el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 8 Abril 1958, por el que, de conformidad a informe del Arquitecto Municipal Sr. Taquierdo se señalaba el precio unitario de cinco mil pesetas el metro cuadrado, para enajenación de una parcela de 750 m.² procedente de la Reforma n.º 12, con los límites: = Norte cara de D. Margarita Veri; Sur Via Jori-Antón; Este calle Eous y Marot; y Oeste la de Luigderfela. = Acéptándose ahora la valoración definitiva acordamente fijada por los Arquitectos Don Joaquín Taquierdo y Don Jori Alcega, designados por el Ayuntamiento y concesionarios respectivamente, según acuerdo plenario de 27 Junio 1958, fijándose el precio por metro cuadrado a razón de 3.500 (tres mil quinientas pesetas). = Todo ello a efectos de impuesto, en caso de recensión, según determina el apartado b) de la cláusula 4.ª del convenio firmado por el Excmo. Ayuntamiento y Concesionario Don Pedro Alcega, en escritura de 8 de Enero de 1955 ante el Notario Don Germán Chacartegui. = Este es el parecer de la Comisión informante V. E. us obstante resolverá lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca 23 de Octubre de 1958. = El Presidente, Juan Manant. Publicado."

6. *Se acuerda aprobar expediente ordenanza final contribuciones especiales para pavimentación calle Vilanova y otras.*

Seguidamente se acuerda: Aprobar el expediente-ordenanza final de aplicación de contribuciones especiales para las obras de pavimentación con hormigón blando de las calles Vilanova, tramo de la de la Merced, prolongación de la del Santo Espiritu y tramo de la calle de San Felipe Neri de esta ciudad, cuyo costo sujeto a las mismas asciende a la cantidad de 194.309'28 pesetas, de la que se aplica el 40%, de acuerdo con la resolución del Pleno Municipal de imponerlas, de fecha 8 de Junio de 1953, que importa la cifra de 77.723'81 pesetas, debiendo continuar su tramitación reglamentaria.

7.

Acto seguido se acuerda: Aprobar el expediente-ordenanza -

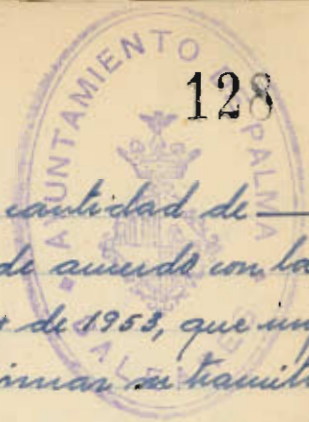
Idem. idem. idem. final de aplicación de contribuciones especiales para las obras de regularización de un tramo de la calle Vilanova y de la Merced, muy coste supito a las mismas asciende a la cantidad de 529.487'54 pesetas, de las que se aplica el 20% que impone la cifra de 105.897'40 pesetas, equivalente al 79'94% del producto que resulta de aplicar o imponer el 90% del incremento de valor a que alcanza el máximo de contribuciones de esta clase que es de 133.467'26 pesetas, debiéndose continuar en tramitación reglamentaria.

8. Idem. idem. idem. necesidad de aplicación de contribuciones especiales para las obras de rectificación y renovación de aceras en la Plaza de San Francisco de esta ciudad, muy coste supito a las mismas asciende a la cantidad de 39.076'70 pesetas, de la que se aplica el 20% de acuerdo con la resolución del Ayuntamiento de impondas, de 8 de junio de 1953, que importa la cifra de 7.815'34 pesetas, debiéndose continuar en tramitación reglamentaria.

9. Idem. idem. idem. necesidad de aplicación de contribuciones especiales para las obras de regularización de un tramo de la calle de Bordabera, anguilar con la calle de Galera, de esta ciudad muy coste supito a las mismas, asciende a la cantidad de 110.526'28 pesetas, de las que se aplica el 20% que impone la cifra de 22.105'25 pesetas, a efectos de continuar en tramitación reglamentaria.

10. Idem. idem. idem. necesidad de aplicación de contribuciones especiales para las obras de construcción Escalinata en el Salt de's ba. Escalinata de una escalinata monumental en el lugar denominado Salt de's ba, que linda con el Faro Marítimo del Guisquero Boca y calle Marquis de la Genia, las cuales importan la cantidad de 200.000 pesetas, debiéndose continuar en tramitación reglamentaria.

11. Idem. idem. idem. necesidad para aplicación de contribuciones especiales para las obras de pavimentación asfáltica de las calles Corrente, Llinas, Lluís y Fedregal; construcción de aceras en la calle del Marquis de la Genia y un muro de contención en la calle del Corrente.



cuyos costos sujetos a las mínimas, asciende a la cantidad de 624.250'00 pesetas, de la que se aplica el 40%, de acuerdo con la resolución municipal de aplicarlas, de 8 de junio de 1958, que importa la cifra de 249.700'00 pesetas, debiéndose continuar su tramitación reglamentariamente.

12. Idem. idem. idem. - continuación acordada calle Corrente des de Faros Marítims.

Seguidamente se acuerda aprobar el expediente-ordenanza fiscal de aplicación de contribuciones especiales para las obras de construcción de una exalinateda de enlace de la calle Marqués de la Benia con el Faros Marítims, en la calle Corrente, San Alegre, cuyos costos sujetos a las mínimas, asciende a la cantidad de 25.410'54 pesetas, de las que se aplica el 30% que impone la cifra de 17.082'10 pesetas, equivalente al producto que resulta de aplicar e imponer el 90% del incremento de valor a que alcanza el máximo de contribución de esta clase, debiéndose continuar su tramitación reglamentaria.

13. Se acuerda verificar pago a buena cuenta.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación:
 "Excmo. Sr. = El Excmo. Ayuntamiento de Palma, tiene el honor de informar al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, que por el Facultativo correspondiente le ha sido entregado un documento, que dice así: = "El Arquitecto Municipal que suscribe, tiene la honra de poner en conocimiento de V. S. que las obras de construcción de la Exalinateda del Salt de 's Ca' que se están realizando por el contratista Don Bartolomé Ramón Jaume, cuya obra le fue adjudicada en fecha 8 de noviembre de 1956, por el Ayuntamiento por la cantidad de 2.700.000' - a que redujo el tipo, en la actualidad dicho contratista lleva cobradas cantidades a buena cuenta por un importe de 2.134.631'39 pesetas, pero la obra realizada hasta el presente nos impone una cifra de más de dos millones seiscientas mil pesetas, por lo que, convida el Excmo. que suscribe podría ser entregada al Sr. Ramón Jaume, a buena cuenta, la cantidad de mil seiscientas mil pesetas, 400.000' - pesetas, todo lo cual lo lleva a la consideración de V. S. para que resuelva lo que estime conveniente. = Dios guarde a V. S. muchos años. = Palma, 30 de Octubre de 1958. = El Arquitecto Municipal, J. Izquierdo, rubricado." =

Estimando muy oportuna la aceptación íntegra del contenido del transito documento, máxime cuando existe débito superior a la cantidad que se adelanta en un concepto de buena cuenta, la cual, en su día, será deducida de la correspondiente liquidación; imponiendo además la facultad que se otorga al contratista Sr. Ramón Janme de poder hacer frente a sus obligaciones de carácter económico, propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno tenga a bien prestarle su aprobación a efectos de los trámites a que obliga con el Banco de Crédito Local - que ha avalado el crédito en el Presupuesto Extraordinario de mejoras y reformas urbanas - y pago consiguiente de la cifra referida. = Debe pasar a Intervención a efectos del cable en la consignación del Cap.º XI Art.º III partida 13. = Este es mi parecer, V. S. no obstante y como siempre resolvió. = Talma, 30 de Julio de 1958. = El Presidente, J. M. Ferrás. - Rubricado."

14.

Se acuerda aceptar la cesión del terreno de San Talma, de la Hielta, que hizo en su día Don Felipe Guasque Fou, para construcción de una plaza denominada de la Iglesia, que tanto favorece a la barriada como lugar de esparcimiento y que se den las gracias a Doña Mercedes Rovira Empeño en el concepto que usa y extensiva a sus hijas Doña María y Doña Mercedes. = 2.º - Que se apruebe la construcción de una pared para cerrar el solar remanente de los cedidos, así como también la de la acera frente a la casa de los que suscribe la instancia, imputante la cantidad de 10.779.80 pesetas, que supone una cifra muy inferior al valor del terreno cedido. = 3.º - Que de ser posible en ejecución con cargo al vigente Presupuesto Ordinario, pase a la Comisión de Hacienda a efectos de determinar la consignación que haya de gravar y, de resultar imposible, se acuerda incluir el gasto en el presupuesto, con absoluta independencia de las restantes consignaciones.

15.

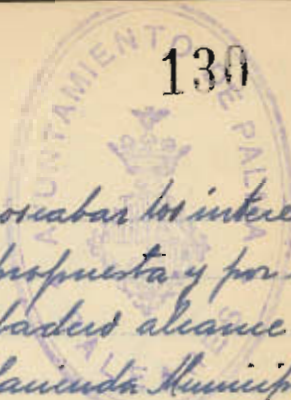
Se acuerda aprobar del día con el número 15, el cual, en su parte dispositiva, dice lo que sigue: "Excmo. Sr. = La Comisión de Obras Municipales, con acuerdo con la determinación adoptada por la misma en su sesión del día 15 de Julio de 1958, propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que se apruebe la construcción de una pared para cerrar el solar remanente de los cedidos, así como también la de la acera frente a la casa de los que suscribe la instancia, imputante la cantidad de 10.779.80 pesetas, que supone una cifra muy inferior al valor del terreno cedido. = 2.º - Que se apruebe la construcción de una pared para cerrar el solar remanente de los cedidos, así como también la de la acera frente a la casa de los que suscribe la instancia, imputante la cantidad de 10.779.80 pesetas, que supone una cifra muy inferior al valor del terreno cedido. = 3.º - Que de ser posible en ejecución con cargo al vigente Presupuesto Ordinario, pase a la Comisión de Hacienda a efectos de determinar la consignación que haya de gravar y, de resultar imposible, se acuerda incluir el gasto en el presupuesto, con absoluta independencia de las restantes consignaciones."

dia 18 del actual, a la que, aparte de los señores del margen, in-
 terminaron en el estudio de las reclamaciones al Reglamento de
 Servicios Técnicos de Arquitectura e Inspecciones con las sugerencias
 deducidas por los informantes y las oportunas rectificaciones de
 datos contenidos en él, los Vocales Don Francisco Vadell Miralles y
 Don Juan Pastor Joler, se ha tratado nuevamente, en la de hoy, del
 asunto, habiendo resuelto, por unanimidad, la confirmación
 de aquel, y, en consecuencia, proponer al Excmo. Ayunta-
 miento Pleno su aprobación, mediante el siguiente acuerdo:

1.º - Que, con excepción de la que apunta el reclamante Don Ja-
 me Sabater Julia "con igual sueldo y clarificación que los
 aparejadores" - considerado fuera de lugar en este momento, -
 se acepten todas las reclamaciones de aumento con el informe
 de Junta, que modifica, además, el Art.º 11 con el intercalado
 de "seundado por un aparejador y el personal técnico auxi-
 liar que se le anque, informe de fecha 4 de Octubre actual. = 2.º
 Que al Art.º 29 se le dé una nueva redacción en el sentido de
 que el 5%, a que se refiere el artículo anterior, sea objeto de la si-
 guiente distribución: el ochenta por ciento para el personal fa-
 cultativo: Arquitectos, Ingenieros, Aparejadores o cualquier otro
 titulado y demás intervinientes en la proyección y ejecución
 de cada obra aisladamente considerada; y el veinte por ciento
 restante, a distribuir entre el personal técnico administrativo, -
 auxiliar administrativo y el Maestro de Obras que figuren ad-
 mitidos a los servicios que se reglamentan y hayan tenido algu-
 na intervención. = La distribución se hará por los principales
 titulares en forma, no similar, sino igual a la que se ha re-
 querido hasta ahora, debiendo quedar constancia, por un anota-
 ción en unas libretas, de las cantidades que perciba cada
 uno de los que intervengan, directa o indirectamente, en ca-
 da una de las obras o servicios de que se trata. = 3.º - El señor De-
 ponitario al hacer efectivos los pagos de los libramientos a los
 contratistas, ejecutores, proveedores, etc., deducirá el referido cinco
 por ciento, del cual, trimestralmente, hará entrega: del 80% al
 Técnico superior interviniente y el otro 20% al titular del Ne-
 gociado respectivo. = 4.º - La redacción que corresponderá a los

artículos afectados y referidos, es la siguiente: = "Art.º 11.- Edificios y Viviendas Municipales y Obras Particulares. - Este apartado estará dirigido por un Arquitecto Municipal, secundado por un Aparejador y el personal técnico auxiliar que se le asignará que a las órdenes directas de la Jefatura de los Servicios, se ocupará de las siguientes funciones: (siguen las funciones). = "Art.º 12.- Mensualmente la Intervención Municipal librará a cada funcionario: Arquitectos, Ingenieros, Técnicos, Aparejadores, Delinqueantes, Peladros, Maestros de Obras, la cantidad que les corresponda en proporción a su respectivo nivel base y en relación con la existencia en bolsa, que, consiguientemente, quedará liquidada." = Art.º 29.- Del fondo así constituido, trimestralmente se efectuarán, por la Caja Municipal y en atención a sus respectivas intervenciones, el pago de un 80% de la cantidad que representa la consignación a que alude el artículo anterior de un 5% del importe total de cada obra y el 20% restante en la forma siguiente: = a) El ochenta por ciento para el personal facultativo, es decir, Arquitectos, Ingenieros, Técnicos, Aparejadores, Delinqueantes, Peladros, o cualquier otro titulado y demás intervinientes en la proyección y ejecución de cada obra aisladamente considerada. = b) Un veinte por ciento, a distribuir entre el personal Técnico-Administrativo, Auxiliar Administrativo y el Maestro de Obras, que figuren admitidos a los servicios y hayan tenido alguna intervención." = y, 5.º La aprobación, con carácter definitivo, del Reglamento en lo que concierne a la parte Municipal a virtud de lo que dispone el Art.º 109 del Texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y a los efectos que señala el Art.º 110 siguiente. = Este es mi parecer, y, a no obstante y como siempre resolverá. = Palma, 31 de Octubre de 1958. = El Presidente, - J. M. Ferrer. - Publicado."

Sr. Garau: Dice que en vista de la trascendencia e importancia que tiene este Reglamento le gustaría saber si tiene, o no, todos los sacramentos pues afecta a porcentajes y percepciones y dexaria que se le aclarara si ha sido informado por los elementos llamados a informar, o si, simplemente, se trata de una propuesta de la Comisión, sin los sacramentos que



entende necesario para no lesionar ni menoscabar los intereses de los afectados, pues no ha podido hojar la propuesta y por no haberla examinado, no está enterado del verdadero alcance e ignora si administrativamente afecta a la Hacienda Municipal.

Jr. Ferris: contesta que el Reglamento ha sido ya aprobado por la corporación y se está evacuando el trámite de información pública una vez recibidas las reclamaciones y no tiene relación ninguna con la Hacienda municipal, por cuanto se deriva de unos porcentajes previstos usualmente en todos los presupuestos de obras, tratándose únicamente de su distribución.

continúa diciendo que este Reglamento inicialmente fue informado en forma particular por el Servicio de Inspección y Aprobación de las Corporaciones Locales y por el propio Secretario de la corporación, y una vez aprobado fue expuesto a efectos de reclamación presentándose some reclamaciones que son las que han motivado alguna modificación en el mismo y no se ha olvidado el punto de vista de los dichos recurridos.

Pregunta a la Secretaria, si es precisa nueva exposición al público y se le contesta en sentido negativo.

Jr. Garau: Manifiesta que si ha intervenido ha sido por tratar de un asunto eminentemente vidioso cuyos antecedentes se remontan al año 48, con un acuerdo de la corporación que determinó los porcentajes a percibir y desea que este Reglamento no tenga reparo ni de orden legal ni económico, ni de ninguna clase.

Se acuerda aprobar las propuestas transmitidas anteriormente.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación:

"Comisión de Hacienda. = En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en ocho de abril del presente año de que pasara a esta comisión una propuesta de las comisiones de Santillas y del Piquenco Especial de Ferrerías, proponiendo gratificaciones con carácter transitorio al personal sanitario de la Casa de Socorro, de Asistencia Pública Sanitaria, Dispensarios Municipales y Veterinarios, unidas con venga el reajuste de aumento de haberes que en su día

16.
Se acuerda aprobar propuesta sobre can-
ignación en Prom-
mento de 1959, re-
lito para pago gra-
ficaciones personal
sanitario.

pueda decretar el Ministerio de la Gobernación, ante la imposibilidad de habilitar crédito bastante en el presente ejercicio, y descora esta comisión de cumplimentar lo encomendado por el Pleno, se ha consignado en el Presupuesto para el venidero ejercicio de 1959 un crédito, suficiente para su pago. = Palma de Mallorca, a 8 de octubre de 1958. = del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Comisión de Hacienda Salvador Llopis. - Publicado."

17.

Se acuerda aprobar el expediente de suplemento de crédito que se inserta a continuación:

expediente de Suple- "Cap.º - Art.º - Partidas - conceptos - Percepciones - Aumentos-
mentos de crédito
por transferencia en
Partida del Presupuesto
de Interior.

1º-3º-15-30.000'00 = 1º-10º-68-3.000'00 = 1º-10º-82-95.000'00
 2º-1º-101-15.000'00 = 2º-1º-102-4.500'00 = 2º-1º-106-5.000'00
 4º-1º-121-27.000'00 = 4º-8º-143-4.000'00 = 5º-1º-144-30.000'00
 5º-1º-152-49.000'00 = 5º-1º-151-7.000'00 = 5º-2º-159-40.000'00
 6º-1º-169-75.932'43 = 6º-1º-199-20.000'00 = 6º-1º-200-14.000'00
 6º-1º-204-8.000'00 = 7º-4º-249-33.000'00 = 8º-1º-260-20.000'00
 8º-1º-262-6.000'00 = 10º-6º-358-50.000'00 = 10º-8º-364-44.000'00
 11º-1º-373-35.227'34 = 11º-3º-377-379-30.000'00 = 11º-3º-380-35.000'00
Total aumentos 693.459'77. = Bajas = del 1º-3º-24=67.963'00
 1º-3º-25-164.496'75 = 1º-4º-28-11.000'00 = 3º-1º-109-10.000'00 =
 3º-2º-114-50.000'00 = 4º-8º-140-20.000'00 = 4º-8º-141-11.000'00 = 5º-
 1º-145-9.000'00 = 5º-1º-149-150-35.000'00 = 5º-1º-156-40.000'00
 5º-1º-157-20.000'00 = 5º-2º-161-2.000'00 = 5º-2º-162-30.000'00
 6º-1º-167-80.000'00 = 6º-2º-214-6.000'00 = 9º-3º-275-60.000'00
 10º-2º-309-4.000'00 = 10º-6º-359-13.000'00 = 10º-8º-369-2.000'00
 11º-1º-374-1.000'00 = 11º-3º-375-76-10.000'00 = 15º-Uº-404-20.000'00
 15º-Uº-411-10.000'00 = 18º-Uº-412-20.000'00 = Total Bajas 693.459'77

A efectos de su legal aprobación se hace constar la asistencia al acto, de diecisiete miembros de la Corporación, lo que constituye más de la mayoría legal del número de vocales que integran la Corporación (apartado 3.º art.º 69.º de la vigente Ley de Régimen Local).

18.

Se acuerda aprobar la propuesta contenida en el dictamen n.º 18 del Orden del Día, que dice así:
 Se acuerda modificar las condiciones de convenio acordadas.

sin condiciones -
 convenio Gremio -
 Fiscal de Excmo. (Un-
 miento de Uros y
 bancomot).

por este Excmo. Ayuntamiento. Puso en unive de junio del año en
 curso, referidas al Gremio Fiscal de industriales taxistas de es-
 ta ciudad para la exacción del Impuesto sobre Uros y bancomot,
 en la forma siguiente: = 5.^a - La cifra total del convenio se fija
 en Dcientos Mil Pesos Anuales, cuya cifra total no podrá su-
 frir disminución alguna en concepto de premio de cobranza,
 partidas fallidas ni por cualquier otro concepto. - Las partidas fa-
 llidas que puedan resultar serán de cuenta del Gremio. - Del mis-
 mo modo, el Gremio, hará suya la tributación procedente de
 las altas que se produzcan después de haberse totalizado
 el reparte de uros. = 6.^a - El Gremio se establece con la modali-
 dad de "abierto" y lo componen inicialmente los industriales
 comprendidos en la relación de titulares de licencias de autos
 del servicio Público Urbano con taxímetros, entre cuyos industria-
 les se distribuirá el cupo gremial, que será revisable en fun-
 ción de las altas y bajas que se produzcan. = 7.^a - La vigencia
 del convenio se fija en dos años contados desde el día prime-
 ro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho hasta el trein-
 ta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,
 reservándose, el Excmo. Ayuntamiento, la facultad de revi-
 sar dicho plazo de vigencia. - El Gremio podrá renunciar es-
 te convenio anunciando su voluntad por escrito con un trimes-
 tre de antelación al final del ejercicio. = Quedan subsisten-
 tes en su integridad las demás condiciones acordadas por
 este Excmo. Ayuntamiento Puso en sesión del día, unive de
 junio del año en curso" = Este es el parecer de la Comisión
 de Hacienda, V. E. no obstante resolverá lo que estime proce-
 dente. = Palma de Mallorca, a tres de octubre de mil nove-
 cientos cincuenta y ocho. = El Comisario de Hacienda - Presidente
 de la Comisión de Hacienda, - Salvador Llopis. - Publicado."

Pr. Perera: Desea que se le explique en que consisten las mo-
 dificaciones del convenio.

Pr. Llopis: contesta diciendo que cuando se formula petición
 de convenio por un Gremio, la Corporación ha de manifes-
 tarle en un sentido o en otro, o sea: concederle o denegarle,
 y si se decide por la concesión ha de fijar las condiciones.

Subsistieron tambien varios Gremios y a la hora de fijar la cantidad y ponerse de acuerdo con la corporacion, hubo forma de llegar a un entendimiento y la comision de Hacienda devio a la corporacion las cifras maximas a que podia llegar y despues de laborioso trabajo se llego a aprobar los porcentajes correspondientes y la señalada para el Gremio de los Caris, estima que puede ser aprobada.

se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19.

Se acuerda darse por enterada aceptación por Gremio Fiscal Carafiteros y Pasteleros, condiciones Gremio Impuestos Uros y Consumos.

Seguidamente se propone por la comision de Hacienda, que acuerde darse por enterado el Ayuntamiento del exento que multa el Sr. Delegado Provincial de Sindicatos aceptando las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid en un ve de junio y ocho de septiembre, del presente año, para concertar con el Gremio Fiscal de Carafiteros y Pasteleros, la exaccion del impuesto sobre Uros y consumos y la de los derechos y Caras por inspeccion y reconocimiento sanitario de especies destinadas al abasto publico. Que, animado, se acuerde que por la Administracion se proceda a realizar los tramites pertinentes para formalizar dicho convenio gremial con arreglo a las expresadas condiciones.

Sr. Garau: Preguntan en materia de convenios se puede llegar a una solucion unitaria, porque nota que a unos Gremios se les concede por una duracion de dos años y a otros por un año, no estimando que exista dificultad para que se les trate a todos con el mismo respeto.

Sr. Ferris: Difiere de la opinion del Sr. Garau, pues entiende que los convenios deberian concederse por la vigencia del presupuesto, es decir: por un año si el presupuesto es anual, y por dos si es bienal, al objeto de poder atemperarlos a las necesidades presupuestarias de la corporacion.

Sr. Llorens: Manifiesta que antes del año 55 se admitia como duracion minima del convenio los dos años y la legislacion actual permite la concesion por cualquier tiempo. Hace historia de las dificultades con que tropiezo el Ayuntamiento para llegar a culminar los convenios, pues en el mes de junio aun no se ha llegado al acuerdo pertinente, no efectuándose

los ingresos en las áreas municipales y la Comisión de Hacienda ha mantenido el criterio de mantenerlos por dos años cuando lo ha estimado conveniente a los intereses municipales y en otros por un solo año, al objeto de que puedan ser estudiados de nuevo.

Fr. Garau: Turiste en que debería imperar la unidad de criterio en cuanto a la duración de los bonos.

Fr. Dlopiis: Dice que la Comisión de Hacienda cuando se trata de asuntos de bonos, está en plan de mercado, siendo aún unas mercaaderes los Gremios y explica los motivos y causas que han inducido a la Comisión de Hacienda a señalar las cifras con los Gremios y lo que se ha señalado por una duración de dos años es por entender que la corporación sale beneficiada, a la par que se daban unas facilidades al contribuyente.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida anteriormente.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación:

20.
Se acuerda aprobar propuesta concerniente a Don Mateo Soler, cabo de la Policía Municipal.

Vió el escrito que lleva a esta Comisión de mi Presidencia, el Etc. de Alcalde, Delegado de Gobierno y Policía, por el que se estima acceder al cabo de la Policía Municipal Don Mateo Soler Ferrasa, por la efectividad que desempeña en los servicios de su competencia, a la recompensa que establece el art.º 91, 2.º del Reglamento de la Policía Municipal, consistente en "Mención honorífica, con la correspondiente anotación en el historial". = La Comisión de Personal y Asuntos Generales, en reunión del día de hoy, examinados los hechos concretos que en aquel escrito se mencionan, ha tenido a bien, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno acordar conceder a Don Mateo Soler Ferrasa la recompensa consistente en Mención Honorífica y que conste la misma en su expediente personal. = V.º E.º como siempre resolverá lo que considere oportuno. = Palma de Mallorca 27 de Octubre de 1958. = El Etc. de Alcalde, Presidente de la Comisión de Personal y Asuntos Gles. - B. Ventayol. - Subscrito.

21.
Se acuerda aprobar propuesta sobre Regla tiempo que ha estado expuesto al público, de no haberse producido protesta ni reclamación ninguna contra el nuevo Regla

mentos Mercado, pues no se han presentado reclamaciones durante su exposición al público.

22.

Se acuerda darse por enterada autorización ministerial para proceder a cambio de nomenclatura Vías Arquitecto Penmasar y Coscoso Balear.

23.

Se acuerda ratificar acuerdo C. M. Permanente reuniendo contra resolución Deleg. Trabajo, en asunto de los llamados Guarda-lobos.

24.

Ha sido retirado del Orden del Día.

25.

Se acuerda ratificar acuerdo de la Comisión Municipal Permanente sobre cubrición transitoria de la Fiera.

mentos Mercado, y por tanto queda aprobado definitivamente por esta Corporación Municipal.

Igualmente se acuerda que: a tenor del art. 109 de la Ley de Régimen Local, sea elevado al Excmo. Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos previstos en el art. 110 de la propia Ley de Régimen Municipal.

Seguidamente se da cuenta de un asunto del Excmo. G. Gober. nador Civil de esta provincia, fecha 26 de septiembre último, dando traslado a otro de la Dirección General de Administración Local, de 20 del mismo mes y año, autorizando el cambio de nomenclatura de las siguientes vías: Dar el nombre de Arquitecto Penmasar, a la denominada Avenida Coscoso Balear. = Dar el nombre de Minio Balagues, a la hasta ahora denominada Arquitecto Penmasar.

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de día 10 de octubre último, relativo a la impropiedad de correspondiente recurso contra la resolución de la Delegación de Trabajo de esta provincia, de 24 de septiembre próximo pasado, en el asunto relativo al personal denominado guarda-lobos.

Secretaría: Manifiesta que ha sido debido a error el consignar en el Orden del Día este asunto (resolución expedida instruido a un Policía Municipal), pues ya está resuelto por la Comisión Municipal Permanente. Ha sido retirado.

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de día 24 de octubre último que dice:

Excmo. Señor: = La Comisión Municipal de Urbanismo ha enterado del precedente informe del jefe de Sección y del emitido por el Sr. Letrado Arce de esta Excmo. Corporación, y vistas las razones expuestas se ha en pro de proponer a V. E. = Acuerda presentar la correspondiente oposición al proyecto presentado por D. Narciso Botey Alouet solicitando la correspondiente autorización administrativa para llevar a efecto la cubrición del torrente de la Fiera de esta ciudad, en el tramo comprendido entre el puente que cubre la vía Alemania con

la plaza de Hornateque y el Baluarte de San Pedro; así como también al derlinde y amojamamiento de ambas márgenes de dicho torrente en el tramo antes indicado; según anuncio publicado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares (Requerido Comunes Hidráulicas) y que aparecen insertos en el B.O. de esta Provincia n.º 14.337 de fecha 27 de Septiembre p.p.d. = Evitando en cuanto a la colisión que produce dicho proyecto con este Municipio, tanto en orden a la competencia, como a la propiedad. - Lo primero porque (salvada la competencia de Obras Públicas en lo que fue re a ella atribuible, respecto de los cursos de aguas) cuanto afecta a la urbanización, edificaciones, etc., es de atribución municipal. - Lo segundo, por la grave razón de que la porción del cauce y caños, etc. de "La Fiera", es de la propiedad de la ciudad de Palma, en virtud de la cesión de las murallas, hecha por el Estado por Ley de 7 de mayo de 1895, y de acuerdo con el Código Civil y la Ley de Régimen Local. = Facultando al H. Ayuntamiento para que en nombre y representación de esta Excm. Corporación pueda presentar el escrito pertinente y demás que se deriven de dicha oposición municipal. = En caso de vencer la aprobación la presente propuesta, debe darse cuenta de la misma al Excm. Ayuntamiento Pleno en su primera sesión que celebre, para la resolución definitiva. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 23 de octubre de 1958. = Juan Manamet. - Publicado."

26.

Se acuerda dar por enterada sententia Tribunal Supremo en asunto indemnizaciones a industriales de pompas funebres.

Seguidamente se procede a dar lectura al siguiente escrito: "Excm. Sr. = Por la Sala 4.ª del Tribunal Supremo y en recurso contencioso-administrativo seguido por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, sobre las valoraciones que debían abonarse a los propietarios de la industria de Pompas Fúnebres, de dicha capital, con motivo de la municipalización del servicio, ha recaído sentencia en fecha 6 del pasado mes de mayo, cuya parte dispositiva, dice así: - Fallamos: que desestimando la excepción de preclusión de la acción y dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos

absolviendo y absolviendo a la Administración General del Estado de la
demanda interpuesta a nombre del Ayuntamiento de Palma
de Mallorca, contra la Orden de 3 de junio de 1955, por la cual el
Ministerio de la Gobernación fijó el valor de lo expropiado a
empresas particulares de Bombas Fricches como consecuencia
de la municipalización con monopolio de este servicio en aque-
lla Ciudad. - Así por esta nuestra sentencia que se publicará
en el B.O. del Estado e insertará en la colección legislativa, lo
pronunciamos, mandamos y firmamos. - Alejandro Gallo.
Luis Cortés. - José Anas. - Ramiro Fernández de la Mora. - Ignacio
Sainza de Cejada. - Subscritos. - En su vista, este Ministerio, en
cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 y siguientes del tex-
to de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciem-
bre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios térmi-
nos la referida sentencia. - Lo que con devolución del expedien-
te, trasladado a V.ª para su conocimiento y el de esa Corporación,
a los correspondientes efectos, debiendo averse a este Gobierno
el oportuno recibo. = Dios guarde a V.ª muchos años. - Palma
de Mallorca, 22 de octubre de 1958. - El Gobernador. - Plácido
Alvarez-Buylla."

Fr. Hospis: Hace constar que este asunto se inició por el año
1948, y que esta Corporación no ha tenido parte en él.

Se acuerda darse por enterada del exento inserto anteriormente.

Seguidamente se acuerda darse por enterada de los acuerdos de la
Comisión Municipal Permanente en sesión de día 17 de octubre
último, concediendo una gratificación de 2.100 pesetas a Don Felio
Borri Muntaner, procedente de la Junta de Señores Civiles, en la
forma tal y como le fue concedida y señalada en el acuerdo de
referencia. Y una gratificación de 800' pesetas a cada uno
de los señores: Don Felio Sabater Bon, Don Antonio Sam-
pol Arbana y Don Ramon Vidal Bestard y de 766'70 a
Don Bartolomé Ramis Serra; y de 833'40 pesetas a Don
Antonio Marrot Sabater, Cochadores del Mercado del
Olivar.

Ratificándose, además, dichos acuerdos.

27 y 28.
Se acuerda darse
por enterada acuer-
dos de la C. M. Perma-
mente concediendo
gratificación a
Don Felio Muntaner y
Don Felio Sabater Bon,
Don Sampol Arbana,
Don Vidal Bestard, Don
Antonio Marrot
Sabater.

URGENCIA.

Se acuerda declaración de urgencia: En este estado, no figurando mas asuntos en el Orden del Día para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los asistentes al acto.

I. Se acuerda aprobar la propuesta sobre concesión Medallas de la Ciudad.

Seguidamente se propone se acuerde: "1º.- Que se ratifiquen los acuerdos de la concesión de las Medallas concedidas a Don Juan Coll Fuster, Pds. F. Andrés de Palma y Don Antonio Pons Pastor. = 2º.- Que se actualicen los expedientes en trámite de concesión a favor del Hnd. Sr. Don Gabriel Poca y cualquier otro que pudiera haber. = 3º.- Que se autorice el encargo de las tareas correspondientes, de acuerdo con la descripción señalada en el Reglamento de la Medalla de la Ciudad. = 4º.- Que, a propuesta de la Comisión de Cultura, se fije la fecha para la solemne imposición de las Medallas concedidas, señalando el programa de actos a realizar, para rodear del mayor prestigio tal distinción. = 5º.- Que la presente moción pase a la Comisión de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento para que pueda formular las pertinentes propuestas en el plazo mas perentorio posible. = Casas Consistoriales a siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. = El Concejal, J. M. Pereira. = Publicado."

Sr. Garau: Sugiere al Sr. Presidente de Cultura vea si es posible que este acto solemne tenga lugar el 31 de diciembre del año actual, por ser una festividad que debe ser cultivada por la Corporación con mucho entusiasmo y que cada año va a menos, es decir: celebrar la fiesta del 31 de diciembre, Conquista de Mallorca por las huestes del Rey Jaime I, buscando estos actos a los que motivaron la presencia de estos señores ilustres que nos honran con su presencia en este Salón, que se celebraron en 31 de diciembre precisamente.

Recuerda que la festividad religiosa patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento no se ve con la afluencia de público que corresponde, limitándose a tres o cuatro autoridades y agrega que si fuera funcionario municipal iría todos los años a la Fiesta y recuerda que

en el año 48 asistieron a la ceremonia cuatro ino-
ministriles con su muniquilla que era una gloria, sir-
viendo para dar caracter a la fiesta e insiste en que el Ayun-
tamiento tiene la obligacion de tributar el merecido tributo al
Rey conquistador.

Sr. Alberti: Abunda en lo manifestado por el Sr. Garau y sig-
nifica que por ser dia laboral no puede acudir el publico en
debida forma y debiera procurarse declararlo festivo.

Sr. Maroto: Manifiesta que la Comision de Cultura tiene en
estudio un programa a desarrollar para enaltecer la fiesta.

Sr. Ferris: Aclara que se trata ahora de una mocion presen-
tada, que no tiene relacion con los actos a recibir el dia 31 de
Diciembre, y no podia esperar que la mocion quedara a ul-
timo termino.

Se acuerda aprobarla.

Sale del Salon el Sr. Garau.

Seguidamente se procede a dar lectura a la siguiente mocion,
suscrita por el Teniente de Alcalde señor Maroto:

11.
Se acuerda apro-
bar mocion sobre
Museo de los Moli-
nos en Sabina.

"Don Gregorio Trieto, ilustre pintor, que ha merecido elogios
de la critica de las obras que ha presentado en sus expro-
siciones, en los viajes que ha llevado a cabo por España y el
extranjero ha desarrollado una labor respiratoria de los
molinos de viento hoy existentes en el Mundo. = Amante
de las obras de arte y amante tenga relacion con el caracter
de tradicion de las construcciones, ha tenido la gentileza
de dirigirme al Ayuntamiento, en forma particular, la con-
veniencia de proyectar en Sabina el "Museo de los Molinos
del Mundo" para cuya constitucion esta dispuesto a ce-
der gran parte de mi obra relacionada con este tema, así
como otros objetos varios y recuerdos de personalidades
que obran en mi poder. = El ofrecimiento formulado tien-
de a que la mayor parte de mi obra quede en la Patria
y ni he elegido Sabina, es porque se posee el ambiente de
molinos que necesitan valorarse. = Desea realizar algo
parecido a lo hecho en Valdepeñas, su ciudad natal, a
la que tambien reserva otra fundacion similar. = El

Emiente de Alcalde, Delegado de Cultura, se le ha expuesto
 al Excmo. Ayuntamiento Pleno que se han celebrado con-
 versaciones con el señor Furió con respecto al Museo apuntado
 y teniendo en cuenta que en el Jonquet, existen algunas edi-
 ficaciones que tal vez podrían respetarse en la reforma que
 está tramitándose, se le ha propuesto al Excmo. Ayun-
 tamiento Pleno, que en principio se acuerde agradecer a
 Don Gregorio Furió la gentileza de ofrecer a este Ayunta-
 miento la cesión de gran parte de su obra referente a
 Molinos, así como objetos raros y recuerdos de persona-
 lidades que obren en su poder para la creación del "Mu-
 seo de los Molinos del Mundo", y que se faculte a la Co-
 misión de Cultura para que efectúe los estudios pertinun-
 tes encaminados a la posibilidad e uso de creación del
 Museo apuntado. = Este es el parecer del Emiente de Al-
 calde que remite, no obstante como siempre el Excmo.
 Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime justo. = Pal-
 ma 8 de noviembre de 1958. = El Emiente de Alcalde.
 J. Maroto. - Rubricado.

Sr. Maroto: Da explicaciones sobre las entrevistas celebra-
 das con el Sr. Furió y considera que puede agradecerse
 su ofrecimiento.

Se acuerda aprobar la Moción transcrita.

Entra de nuevo en el salón el Sr. Garau.

Seguidamente se procede a dar lectura al escrito que a continua-
 ción se transcribe:

III.
 Se acuerda sacar a
 subasta construcción
 Grupo Escolar "Jefuda
 Berques"

El Excmo. Ayuntamiento Pleno. = De conformidad con el parecer
 del Jefe de Negociado de Cultura, Jardines, Turismo y Deportes
 se le ha propuesto al Excmo. Ayuntamiento Pleno. = Acuer-
 de. = sacar a subasta las obras de construcción del Grupo Esco-
 lar "Jefuda Berques" sito en las calles Fausto Morell y Fraima,
 según proyecto redactado por la Jecisión de Arquitectura,
 con arreglo a las condiciones técnicas y administrativas,
 planos y memoria que se acompañan, por el tipo de un mil
 llm setecientas cincuenta y dos mil novecientas veinte y
 seis pesetas con setenta y seis céntimos (1.752.926'76 ptas.), pu-

diéndose presentar proposiciones cuya cuantía exceda al tipo señalado por estar aprobado el presupuesto de la obra en sesión del Ayuntamiento Pleno de 8 junio 1953, entendiéndose en un todo para la adjudicación a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Gobernación de 11 Enero de 1957, pudiéndose por tanto declarar desierta. - Dichas obras se llevarán a cabo con subvención concedida por el Ministerio de Educación Nacional con arreglo al convenio establecido por Decreto de 23 de Octubre de 1953. = En el caso de no presentarse reclamaciones contra la misma durante el plazo que señala el Art.º 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que se le dé la pertinente publicidad a la misma, al objeto de que puedan presentarse las plicas optando a la misma. = Dicho gasto, en principio, puede ser satisfecho con cargo al capt.º 10.º Art.º 1.º Partida 9 del Presupuesto Extraordinario, segundo ciclo, para obras de mejora y Reformas Urbanas. = Este es el parecer de la Comisión, no obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio acordará lo que estime justo. = Talma a 5 de Noviembre de 1958. = El Etc. de Alcalde-Presidente, = J. Maroto. Publicado."

Sr. Maroto: Manifiesta que tiene la satisfacción de presentar a la Corporación las condiciones que han de regular la subasta del Grupo Escolar Sagrada Cruz, y explica que esta labor fue iniciada por la Comisión anterior y que por una serie de circunstancias no ha podido ser sometida a la pública licitación hasta los momentos actuales.

Sr. Alberti: Dice que es partidario de muchas escuelas bien repartidas, que de grandes grupos.

Sr. Maroto: Explica que la orientación es construir grupos escolares, repartidos, no de gran capacidad.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

Seguidamente se acuerda aprobar el acta de recepción pro-

17.
Se acuerda aprobar provisional de las obras de sustitución del pavimento de hormigón blindado consignado en presupuesto, por pavimento de provisional obras temporales, en parte de la Gran Vía José Antonio, afectada a sustitución pavimentada por la Reforma Parcial n.º 12, obras realizadas por el con-



los un gran tia José
Antónis.

comisionario municipal para la ejecución de la referida Reforma, Don Pedro Mesver Jureda; institución autorizada por el Ayuntamiento en Reunión, en sesión del día 8 de abril, del año en curso; todo ello de conformidad a lo que establece la dación de la quinta, en su apartado d) "Derechos del comisionario," de la escritura-contrato, otorgada en 8 de enero de 1955, entre el referido comisionario y el Ilust. Sr. Alcalde.

V.

Se acuerda autorizar a comisionario Pedro Mesver Jureda para que pueda retirar de la cuenta corriente especial abierta en el crédito Balear a su nombre, para retirar determinada cantidad de la cuenta corriente especial, en crédito Balear.

Seguidamente se acuerda autorizar al comisionario municipal para la ejecución de la Reforma Parcial n.º 12, de esta Ciudad, Don Pedro Mesver Jureda para que pueda retirar de la cuenta corriente especial abierta en el crédito Balear a su nombre, para atender a las necesidades de la referida reforma, y en cuanto en la misma haya existencias suficientes, la cantidad de cincuenta y una mil quinientas pesetas importe del depósito constituido en la Caja de Depósitos, talón 1234, para constancia en el expediente de expropiación forzosa respecto a los derechos de propiedad de la finca número 24 calle de Birrebena y 7 de la de Soledad, a los señores herederos de Don Edoardo Jurena Real.

VI.

Idem. idem. idem. ochenta mil pesetas.

Igualmente se acuerda autorizar al mismo señor Don Pedro Mesver Jureda, para que pueda retirar la cantidad de ochenta mil pesetas de la misma cuenta corriente especial nita en el crédito Balear, y mandado haya existencia, cantidad ratificada a Doña Antonia Ramis Font, propietaria de la finca señalada con el n.º 15 de la calle de Mirónas y n.º 1 de la de Soledad, afectadas por la mencionada Reforma, según escritura autorizada por el Notario Sr. Chacartegui en 27 de agosto de 1957.

VII.

Se acuerda aceptar las avenencias afectadas en la reforma n.º 12, y comisionario de la misma, y autorizable para retirar 180.000 pesetas cuenta corriente espe-

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas contenidas en el dictamen n.º VII de Urgencia, que son del tenor siguiente: "Aceptar las avenencias sobre derechos afectados con motivo de la ejecución de la Reforma Parcial n.º 12 de esta Ciudad, entre el comisionario municipal de la misma, Don Pedro Mesver Jureda y los distintos inquilinos que a continuación se expresan: = A Don Bartolomé Miralles Oliver, inquilino del local n.º en la calle Birrebena n.º 22-30.000'00

cial en crédito Ba-
lear.

Sts.: A Don José Casanovas Obrador, inquilino del local de la calle Mirónas n.º 12 bajo - 10.000'00 Sts. = A Doña Juana Vidal Fluxá, inquilina del local de la calle Mirónas n.º 13 entresuelo - 15.000'00 Sts. = A Don Guillermo Mir Vaurell, inquilino del local de la calle Mirónas n.º 13 - piso prime- ro - 25.000'00 Sts. = A Don Juan Berdó Tujó, inquilino del lo- cal de la calle Mirónas n.º 13 - piso segundo - 50.000'00 Sts. =
Y en consecuencia autorizar al referido concesionario muni- cipal, Sr. Alcega Jureda, para que pueda retirar la suma de Ciento Ochenta Mil pesetas (180.000'00) de la cuenta corriente espe- cial abierta a su nombre en la entidad bancaria "Crédito Balear" a los efectos de la referida Reforma, y mandos en la misma haya existencia suficiente de efectivos, como consecuencia de las avenen- cias anteriormente indicadas, cuyos pagos acredita con la docu- mentación aportada. = Este es el parecer de la Comisión inspe- ctante, V. E. no obstante como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 6 de Noviembre de 1958. = J. Marnet. - Rubricado."

VIII.

Se acuerda dar por enterada venta
por enterada venta
parcela por convenio
nario Reforma Par-
cial n.º 12.

Seguidamente se acuerda dar por enterada de la proyectada
venta a efectos por el Concesionario de la Reforma Parcial n.º 12,
Don Pedro Alcega Jureda, de una parcela procedente de la
unión de una superficie de 242 m² y que linda por el
Norte con propiedad de los Herederos de Don Nicolás Cotoner, por
el Sur con la de Don Antonio Mút Jaume y Ferrer Hermanos
S. R. L. y la calle de Cors y Maroto, cruce con la St. José An-
tonio. Por el Este con propiedad de los Jus. Herederos de Don
Nicolás Cotoner; calle Veri y Plaza Porano. Por el Oeste con
propiedad de los Jus. Herederos de Don Nicolás Cotoner y calle
José Cors, Maroto; y aceptar la valoración que fija el Arqui-
tecto municipal Sr. Lequerdo con respecto al terreno solar
a razón de 2.500 pesetas el metro cuadrado, o sea un total de
seiscientos cinco mil pesetas, a los efectos prevenidos en el
apartado b) condición 4.ª del convenio estipulado en 8 de ene-
ro de 1955, ante el Notario de esta Ciudad Don Germán Cha-
carbequi, entre el concesionario citado y el Excmo. Ayunta-
miento de Palma, y a los fines de cumplimiento en caso de res-



urión de aquella bonerion.

IX.
Denegar licencia municipal prevista en art.º 79 Ley Régimen del Suelo - interesada por Don Juan Cañellas.

seguidamente se acuerda denegar la licencia municipal prevista en el art.º 79 de la vigente Ley de Régimen del Suelo, solicitada por Don Juan Cañellas y Doña Catalina Serra Gaya, respecto a un solar sito en San Graxa, de cabida de 111.25 m.º, lindante con la calle 37 (hoy denominada Antonio Tiba), por no reunir el solar las condiciones minimas de superficie y estar afectado por el Plan General de Ordenación de la Ciudad, aprobado por la Superintendencia en 15 de diciembre de 1943.

X.
Se acuerda aprobar propuesta sobre denegación licencia municipal prevista en art.º 79 de la Ley de Régimen del Suelo, solicitada por Don Antonio Mora.

seguidamente se acuerda denegar la petición de licencia municipal prevista en el art.º 79 de la Ley de Régimen del Suelo, solicitada por Don Antonio Mora en nombre de Doña Dolores Colles Bestard, relativa a una finción de tierra procedente de otra que a la vez procedia del Fudio San Bruy, de 224.25 m.º, lindante por frente con la calle Eminent Colles San Simón, denegación que se funda en el contenido del informe emitido por el Arquitecto Municipal, en cuyo final dice: Que dada la forma y circunstancias que concurren en el mismo, no puede en modo alguno autorizarse.

XI.
Se acuerda aceptar informe Sr. Arquitecto en petición autorización licencia municipal prevista en el art.º 79, Ley Régimen del Suelo.

seguidamente se acuerda aprobar la propuesta contenida en el dictamen número XI Urgencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Aceptar el informe del Arquitecto Municipal Jefe Sr. Garcia - Ruiz que dice: " Vista la instancia presentada por Don Antonio Juan Lliteras, procurador de este Ilustre Colegio, obrando en nombre y representación de Don Juan Borel Jaimes, propietario de un solar procedente del Fudio Ca se U, o San Orpi, de una superficie de 180 m.º (según consta en la instancia), y sus linderos con frente en línea de 8 m. con calle de las Casas Ca se U, por la derecha entrando con terreno remanente en una línea de 23 m. y por la espalda o fondo en línea de 8 m. con solar vendido a Don Antonio Palerm, y según plan que tambien se adjunta, resulta que tiene una fachada en línea de 8 m. y por la derecha e izquierda una línea de 27 m. y por fondo una línea de 8 m. con un total de superficie de 217 m.º

Por todo lo expuesto el Arquitecto Municipal que suscri-
be se ve en el caso de proponer la denegación de la certifica-
ción interesada de Licencia Municipal, por no coincidir la
superficie de la instancia y plano, presentados a estas Ofi-
cinas municipales, debiendo presentar la documentación en
regla y copia de la escritura de adquisición; y en conse-
cuencia denegar la concesión de licencia municipal solici-
tada a efectos del art. 79 apartado 2.º de la Ley sobre Regi-
men del Suelo y Ordenación Urbana. = Este es el parecer
de la Comisión informante V. G. no obstante resolverá lo
que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 6
de Noviembre de 1958. = El Presidente, - J. Massanet. - Subscrito.

XII.

Se acuerda aprobar
moción suscrita por
diversos señores miem-
bros de la Corpora-
ción sobre solicitar
audiencia a S. E. el
Jefe del Estado, para
resolución problema
agua y alcantarilla-
do.

Seguidamente se da cuenta del documento que se inserta a-
continuación: =
"Al Ayuntamiento Fleut. = Es un hecho notorio, que no es nueva
diversos señores miembros resaltar por ser tanto conocido por todos los miembros de esta
bros de la Corpora-
ción, la necesidad e imperiosa obligación que tiene este
ción sobre solicitar
Excmo. Ayuntamiento de dedicar toda su atención a resolver de
audiencia a S. E. el
forma rápida y definitiva el importantísimo problema que
Jefe del Estado, para
para la ciudad representa la actual situación en el suministro
resolución problema
de aguas y no menos importante problema del alcantarilla-
do. = La corporación no tiene fuerza económica suficiente
para enfrentarse con la realización de los proyectos que cul-
minan la solución de este problema; y por otra parte se ve
agravado este por la grandiosa afluencia de turismo que
al obligar al levantamiento de un inmenso número de
hoteles y otras construcciones hace que el aumento de consu-
mo de agua alcance cifras fabulosas en perjuicio directo de la
población indígena, a la que ya perjudica históricamente
en su economía con el constante aumento de precios en to-
dos los artículos. = Los manantiales de que pueden disponer
la corporación son lo suficientemente abundantes para re-
solver esta cuestión, no tan solo momentáneamente si no por
un periodo muy considerable, teniendo en cuenta el actual
crecimiento de la población. = El problema radica, por lo tan-
to, exclusivamente en una cuestión de tipo económico. = El

proyectar la solución mediante la imposición de nuevos impuestos
 o aumento de los existentes es una medida que acarrearía una
 fuerte reacción del contribuyente que podría romper el vínculo
 que debe unirle al Ayuntamiento como administrador de los
 intereses de la ciudad. = Estando en cuenta lo que el turismo re-
 presenta para el poder central, que solamente en la isla de Ma-
 llorca proporciona cifras realmente fabulosas en divisas, y que
 estas se consiguen con lo que para el Ayuntamiento de Palma
 representa una verdadera penuria, ya que ningún ingreso
 reporta a la corporación, se hace necesario pensar en que fuma
 el poder central el que de una manera categórica dedicara
 un esfuerzo a dar la definitiva solución cuyos beneficios al-
 canzarian directamente al Estado. = Considerado el afecto per-
 sonal que nuestro Caudillo siente por esta isla, las pruebas
 de interés que en todo momento ha demostrado, se ve lle-
 gado el momento de que en forma clara, y concisa, se le
 exponga la urgencia de este problema vital para la ciu-
 dad, y la trascendencia que podría tener para la propia
 economía de la Nación el continuar en la forma actual.
 Ponerle de manifiesto, los proyectos y corte de los mismos,
 los perjuicios que para hoy la floreciente industria hotelera
 representa la escasez de agua, y el efecto deplorable que
 para los extranjeros que en auténticas oleadas llegan a
 la isla, representan los cortes de un servicio cuya impor-
 tancia no es preciso detallar. = Por todo ello, los concejales
 que suscriben tienen a bien llevar al Ayuntamiento Pleno,
 la presente moción para que se tomen los siguientes
 Acuerdos. = 1.º Declarar de urgencia el presente acuerdo
 y moción. = 2.º Que por el Ilmo. Sr. Alcalde y con la máxi-
 ma urgencia se solicite una Audiencia al Caudillo, pa-
 ra que reciba al Pleno Municipal. = 3.º Solicitar del Cau-
 dillo su directa y personal colaboración para que pueda
 poner a disposición de este Excmo. Ayuntamiento las
 cantidades necesarias para solventar el problema del agua
 y abastecimiento, previo ponerle de manifiesto la urgen-
 cia del caso los perjuicios que irroga y el proyecto necesa-

no para su solución. = 4º. - Que a dicha Audiencia asistan el
Pleno o el mayor número de Concejales. = 5º. - Comunicar el
acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil y solicitar su apoyo
en esta petición. = Este es el parecer de los Concejales que nun-
ca, no obstante el Ayuntamiento Pleno acordará. = Palma
de Mallorca a ocho de Noviembre de mil novecientos un
ta y ocho. = Juan Marranet. - J. M. Ferris. - Francisco Vadell.
Bartolomé Ventayol. - J. L. Moragues. - Salvador Llofriu. - An-
tonio Garau. - M. Fullana. - J. Maroto. - Juan Jartre, Joler.
Juan Albertí. - Manuel Golem. - F. Salvá Planas. - Antonio
Fortuny. - Arnaldo Llorca. - N. Garcia. - F. Jaume. - Es-
dos rubricados."

Se acuerda aprobarla por unanimidad.

Preguntas y respuestas: Sr. Garau: Existe en lo manifestado
en otras sesiones de que las Ordenes del Día, sean más redu-
cidas y si hay número suficiente de asuntos, que se celebren
varios plenos.

Sr. Salvá: Recuerda que hace tiempo solicitó si era posible se
diera una rápida tramitación a los expedientes de ruina,
pues los iniciados en 25 de diciembre de 1957, que quedaron
conclusos en 11 de abril, los propietarios e inquilinos se ha-
llan en una situación especialísima y no saben a que
atenerse.

Sr. Presidente: Se toma nota de ello.

Sr. Salvá: Dice que existen barriadas en que los alumnos
han de recorrer dos o tres kilómetros para poder asistir a
clase, aparte de que la matrícula es tan extraordinaria que
se encuentran niños con obligación de asistir a las clases, que
no pueden hacerlo por falta de matrícula y requiere se alqui-
len locales si es necesario, para la creación de escuelas inte-
rim se siguen los trámites de su construcción.

Sr. Maroto: Contesta diciendo que en la última reunión
de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, se trató de
esta cuestión, habiéndose previsto la habilitación de distintos
locales y en el caso de que fallaran, instalarlos en tipo ba-
rración.

Sr. Larra: Formula el ruego de que se le nombre a la calle 283.

Sr. Llopis: Dice que hace siete u ocho meses presentó al Pleno una moción en el sentido de que cesara en 31 de diciembre, la Banda de Música subvencionada y se sacara a concurso.

Sr. Maroto: Contesta diciendo que la Comisión de Cultura está realizando los trabajos pertinentes para lo cual ha perdido el asesoramiento de los señores técnicos municipales.

Sr. Jastre: Refiriéndose a la falta de escuelas dice que se está acumulando un nuevo problema con el Grupo de Viviendas del Vivens, que se está construyendo, y pregunta si la Delegación de Sindicatos pudiera habilitar unas viviendas para destinarlas a escuelas. Añade que debería consignarse en los nuevos Presupuestos la pertinente cantidad para alquiler de nuevos locales esperando que pronto será aprobada la ampliación de dos Grupos Escolares, ampliaciones que se llevarán a cabo con la subvención estatal del 50 por ciento y considera que es de agradecer la intervención de todos los que han trabajado en la cuestión del Grupo Jafuda Bergues, al Secretario de la Corporación y demás, que ha culminado en poder sacar a obra una construcción.

Sr. Maroto: Se refiere que tiene entendido que el Ayuntamiento no puede autorizar construcciones de Grupos de Viviendas, ni que figuren en los planos una escuela y una capilla.

Sr. Ferris: Contesta diciendo que no conoce texto legal alguno, que imponga dicha obligación.

Sr. Vadell: Amplia el ruego formulado por el Sr. Larra en el sentido de que se le nombre a todas las calles que están rotuladas a base de números y letras.

En la Secretaría se hace constar que los señores que han dejado de asistir al acto no han presentado ninguna legal alguna.

En este estado, no habiendo mas asuntos de que tratar, más que ninguno de los señores reunidos al acto

quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, sien-
do la hora veintiuna y treinta minutos, levanta la se-
sion de la que se entiende la presente acta, cuyos miem-
bros rubrica, que firman los todos los señores asistentes,
de que certifica.

El Medico,

Dr. ~~Castro~~

~~Salas~~

~~Alfonso~~

Colon

Ullou

Moraga

~~Alfonso~~

~~Alfonso~~

Alfonso Plana

El Interceptor,

~~Alfonso~~

~~Alfonso~~

~~Alfonso~~

Vadell

Jose Vadell

~~Alfonso~~

Janue

~~Alfonso~~

Luca

Vadell

~~Alfonso~~

El Secretario,

Jose M. Escudé